ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO No. CO-1551-2023

ENTIDAD:	GOBERNACION DEL MAGDALENA
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL MAGDALENA
IDENTIFICACION:	NIT: 901.799.335-1
OBJETO DEL CONTRATO:	"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCEARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE EL TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE"
VALOR:	Diez mil novecientos cuarenta y dos millones seiscientos treinta y unos mil quinientos veintiocho pesos ($10.942.631.528)
CDP No.	213 15 DE FEBRERO DEL 2023
CRP No.	7397 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023
PLAZO INICIAL:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
FECHA DE SUSPENSION:	20 De junio del 2024
PLAZO DE SUSPENSION:	12 días
FECHA DE REINICIO	02 De julio del 2024

Entre los suscritos a saber **EFRAIN VARGAS CORVACHO**, con funciones de secretario de infraestructura en calidad de Supervisor del contrato, **EVER JOSE PATERNINA BALETA,**en calidad de contratista de obra, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadaníaNo. **92.554.203,** actuando como Representante Legal de **UNION TEMPORAL MAGDALENA,** identificado con NIT **901.799.335-1** y **JESUS MARIA BERDUGO LEAL,** en calidad de interventor, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.338.124,** actuando como Representante Legal de **CONSORCIO MAGDALENA BAJO,** identificado con NIT. **901.776.065-7** nos hemos reunido con el fin de suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN del Contrato CO-1551-2023, celebrado entre las partes, quienes acuerdan suspender la ejecución del mismo a partir del 20 De junio del 2024 y hasta el 01 de julio de2024, reiniciando a partir del 02 de julio del 2024

ANTECEDENTES

1. Que mediante acta de suspensión No. 1 de fecha 20 de junio del 2024 se acordó suspenderl la ejecución del contrato de obra CO-1551-2023. Cuyo objeto, "MEJORAMIENTO,

Powered by CamScanner

MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCEARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE EL TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE".

2. Que mediante oficio UTM-079-2024, la UNION TEMPORAL MAGDALENA. solicita la suspensión de obra desde el 20 de junio del 2024 hasta el 02 de julio del 2024

3. Que mediante oficio UTM-079-2024, el contratista de obra sustenta la solicitud de suspensión de obra debido a las inconsistencias presentadas en los diseños, y la diferencia de cotas con relación a lo presentado en la topografía con lo evidenciado en campo.

4. Que mediante oficio CMB -085 del 2024 la Interventoría CONSORCIO MAGDALENA BAJO, manifestó su concepto de no objeción a la suspensión hasta tanto no se surtan las razones manifestadas.

5. Que en acta de reunión Virtual con fecha 19 de junio del 2024, EL DEPARTAMENTO y la INTERVENTORIA, acordaron la suspensión de obra por un plazo de doce (12) días.

Por lo anterior las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del contrato de interventoría CO-1551-2023 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCEARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE EL TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE"." a partir del día 20 de junio del 2024 hasta 02 de julio del 2024

PARAGRAFO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

SEGUNDO: REINICIAR el contrato CO-1551-2023, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCEARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE EL TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE", a partir del 02 de julio de 2024 para lo cual deberá suscribirse la respectiva acta de reinicio del contrato.

PARAGRAFO: Para la reanudación del plazo del contrato y de la ejecución del mismo, las partes suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: AMPLIACION DE GARANTIAS: se deberá, en el menor tiempo posible, notificar a la empresa aseguradora garante de las obligaciones contractuales para que se ajusten las garantías a las estipulaciones hecha en la suspensión.

Powered by CamScanner

CUARTO: MANIFIESTACION, las partes manifiestan libremente que han precedido a la lectura oficial y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo dispuesto y descrito en la presente

Para constancia se firma la presente Acta en Santa Marta a los ocho (20) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), por los que en ella intervinieron.

EFRAIN VARGAS CORVACHO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

JESUS MARIA BERDUGO LEAL
CONSORCIO MAGDALENA BAJO

EVER JOSE PATERNINA PALETA
REP. LEGAL CONTRATISTA
UNION TEMPORAL MAGDALENA

Powered by CamScanner